

NOTA INFORMATIVA

SELECCIÓN DE OPERACIONES FEDER

2021-2027



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Mediante la presente nota informativa se pretende trasladar a los órganos gestores aspectos a tener en cuenta a la hora de llevar a cabo las operaciones financiadas con fondos FEDER. Se recoge a continuación, esta información estructurada en 10 apartados:

1) Marco temporal de la selección de la operación

Artículo 63.6 del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC): Las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda de los Fondos si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deberá presentar una solicitud de financiación (ver anexo) de las operaciones que se pretendan cofinanciar con FEDER, **ANTES** de la conclusión material de las mismas. (al igual que en el programa FEDER anterior).

2) Definición de una operación

El artículo 2.4 del RDC define “operación” en unos términos que se parecen a los utilizados para el anterior periodo de programación, quedando establecida de la manera siguiente:

- a) un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados en el marco de los programas de que se trate;
- b) en el contexto de los instrumentos financieros, una contribución de un programa a un instrumento financiero y el posterior apoyo financiero prestado a los perceptores finales por dicho instrumento financiero.”

Una operación debe atender a la consecución de los resultados previstos en un objetivo específico (OE) del Programa FEDER y a un solo tipo de acción de ese objetivo específico.

Otros términos ligados a las operaciones son:

1. Proyecto: unidades en las que se puede dividir la operación y que contribuyen a la consecución de los objetivos establecidos en la misma. Un proyecto solo tiene un beneficiario y solo puede existir en un objetivo específico concreto.
2. Tipos de acción: En el programa FEDER de Castilla-La Mancha, para cada objetivo específico se han definido tipos de acción. En ellos se recogen líneas de actuación homogéneas que han planteado los órganos gestores del Programa para la consecución de los objetivos correspondientes. En nuestro programa se han definido 38 tipos de acción que han sido comunicadas a cada órgano gestor con su asignación financiera e indicadores en el programa, mediante correo electrónico de esta Dirección General de fecha 17 -01-2023.
3. Ámbito de intervención: es una dimensión establecida en el Anexo I del RDC y establece la contribución de cada actuación a los objetivos exigidos en el Programa (cambio climático y biodiversidad). Los ámbitos de intervención pueden utilizarse en cualquier objetivo político.

Por tanto, y en términos generales, siempre que se identifique un único proyecto, acción o contrato para alcanzar un objetivo específico, éste tendrá la consideración de operación. Por el contrario, cuando nos encontremos con más de un proyecto para un mismo objetivo específico y tipo de acción, habrá que delimitar si cada uno constituye por sí mismo una operación o son proyectos integrantes de una única operación.

Ejemplo

Operación: “Rehabilitación integral del colegio de educación infantil y primaria XXX”

Esta rehabilitación consiste en realización de obras en las instalaciones y cambio del sistema de iluminación.

Por tanto, esta operación se llevará a cabo a través de un proyecto dentro del OE 4.2, y el tipo de acción: Inversiones en centros de enseñanza no universitaria. El importe total de la operación se distribuirá entre los ámbitos e intervención cuyos códigos son 122 y 044 ó 045 (según corresponda).

Al plantear una operación, y al objeto de ver su elegibilidad, se recomienda:

a.- Comprobar el apartado correspondiente del objetivo/s específico/s del programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027.

b.- Verificar el cumplimiento de los requisitos de la operación según el documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO).

En la memoria (Anexo II) que acompañe la solicitud de financiación de las operaciones (Anexo I), se recogerá, de manera separada, el proyecto/s que formen parte de una operación.

El importe de una operación ha de asignarse a un único objetivo político, objetivo específico y tipo de acción.

Si el importe total de la actuación es diferenciable parte en un objetivo específico y otra parte en otro objetivo específico, lo que habrá que hacer es plantear dos operaciones para de esta manera (sobre todo cuando haya importes asignables al OP2) permitir aprovechar el importe asignado en el programa a los distintos objetivos políticos.

Sin embargo, el importe de una operación ha de asignarse a los ámbitos de intervención que correspondan (uno o varios) puesto que los ámbitos de intervención son utilizables en **cualquier** objetivo político. Por este motivo, es necesario que **desde el inicio de una operación** se determine como se va a repartir el importe total de la operación **por ámbitos de intervención**.

Para los casos en que el importe de una operación sea imputable a diferentes ámbitos de intervención, y orientado a la **justificación final del gasto de la operación**, se debe identificar que parte de ese importe total contribuye a cada uno de estos ámbitos. Si finalmente no se diferenciara en las facturas los importes correspondientes, el responsable del proyecto emitirá un certificado explicando qué importe de los gastos corresponden a cada ámbito de intervención.

Los criterios de priorización recogidos en el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) se han de aplicar en la valoración de las actuaciones del tipo de acción correspondiente, todos los criterios y ninguno más. Se podrán establecer subcriterios de los criterios correspondientes a cada tipo de acción.

3) Cumplimiento de los principios horizontales (Art. 9 Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes):

En las inversiones apoyadas por fondos de la política de cohesión, se velará por el respeto durante la preparación, selección y ejecución de las operaciones de los principios horizontales establecidos en el Art. 9 del RDC:

- Se garantizará en la ejecución de los Fondos el *respeto de los Derechos Fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*.

- Se tendrán en cuenta y se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de todo el Programa Operativo.

En este sentido, el órgano gestor **podrá solicitar para cada operación la realización de un informe de impacto de género** a la Unidad de Igualdad de Género correspondiente a cada órgano gestor. Dicho informe incluirá recomendaciones de dichas Unidades y clasificará las operaciones según las tres categorías definidas en el Reglamento y las Recomendaciones.

- Se tomarán medidas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y, en particular se tendrá en cuenta la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Según lo anterior, en las condiciones de las órdenes de bases y convocatorias de ayudas, así como en los pliegos de prescripciones técnicas de los contratos, se tendrá en cuenta la normativa en materia de **accesibilidad** que afecte a la actuación a desarrollar. La normativa técnica y legal en materia de accesibilidad está recogida en la web:

<https://accessibilias.es/normativa-tecnica/>

- Los objetivos de los Fondos se perseguirán en consonancia con el objetivo de promover el **desarrollo sostenible** (art. 1 TFUE), teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH).

Los objetivos de los Fondos se perseguirán respetando plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

Las operaciones tramitadas para ser financiadas con FEDER, han de ser evaluadas previamente conforme al principio DNSH. Para ello, las operaciones se identificarán con los tipos de acción evaluados bajo dicho principio en el documento de referencia para el Programa denominado “Evaluación de conformidad con el principio No Causar Perjuicio Significativo (DNSH)” y tendrán que cumplir los condicionantes dispuestos en la correspondiente evaluación (simplificada y, en su caso, sustantiva). En caso de desarrollarse una actuación que no pueda enmarcarse en ninguna tipología de acción de las contempladas en ese documento, se pondrá en conocimiento del Organismo Intermedio Coordinador para evaluarse individualmente según las instrucciones emitidas por la Autoridad de Gestión.

Para las operaciones que han sido objeto de evaluación conforme al principio de DNSH y estén sujetas a una evaluación sustantiva, se garantizará que se cumplen los condicionantes establecidos en el documento de referencia.

Ejemplo: Si quisiéramos construir/ampliar un centro educativo de enseñanza primaria y secundaria en un terreno urbanizable, aplicaríamos la evaluación simplificada dispuesta en el apartado 4.1 del documento de referencia. Allí se valora la afección a los seis objetivos medioambientales del Reglamento de Taxonomía:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		x	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico , la construcción de nuevos centros educativos en suelo urbanizable y, por ende, la reforma de los existentes, tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental. En todo caso, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
Adaptación al cambio climático		x	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, tanto la construcción de centros educativos y la reforma de los mismos, en las condiciones descritas en el apartado anterior, tendrá un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, los nuevos centros educativos que se construyan no se ubicarán en un emplazamiento que pueda afectar a la biodiversidad y los ecosistemas, teniendo un impacto nulo o insignificante en este objetivo medioambiental.

En caso de concluir con el análisis anterior que la operación no requiere una evaluación sustantiva, queda justificado el cumplimiento del principio DNSH de la operación.

Para los objetivos medioambientales en los que se prevé un cierto impacto de la operación habría que efectuar una **evaluación sustantiva**, esto es, establecer ciertas medidas específicas para minimizar dichas afecciones, pues de este modo podemos contestar negativamente a las cuestiones de esta evaluación. Veámoslo en el mismo ejemplo:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		
Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<p>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? 	X	<p>Cuando se instalen aparatos que utilicen agua (lavabos, duchas, WC., etc.), estos deberán contar con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.</p> <p>Para evitar el impacto de la obra, los riesgos de degradación medioambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán de conformidad con los requisitos de las Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua) y Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro.</p>
<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular? 	X	<p>En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación del Real Decreto 105/2008 contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados en el país (excluyendo los residuos 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.</p> <p>Para el resto de las tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.</p>
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	X	<p>De acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.</p> <p>Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p> <p>Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.</p>
<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión? 		

El ejemplo anterior se ha planteado para un terreno urbanizable, si quisiéramos construir un centro educativo en terreno no urbanizable, tendríamos que evaluar de nuevo el proyecto bajo

el principio DNSH (pues no se recoge esta evaluación en el documento de referencia), sin perjuicio de cumplir además la normativa de evaluación ambiental vigente.

4) Indicadores: El seguimiento de la ejecución del programa FEDER de Castilla- La Mancha 2021-2027 se realizará mediante dos tipos de indicadores. Estas dos categorías son:

Indicadores de realización, destinados a medir los frutos concretos de la intervención FEDER, reflejando el avance de las actuaciones. Se determinarán hitos (valores intermedios del indicador) en relación a las anualidades del periodo de subvencionabilidad.

Indicadores de resultados, para medir los efectos de las intervenciones a las que se presta apoyo, con especial referencia a los destinatarios directos, la población a quien se dirige la intervención o los usuarios de las infraestructuras.

Cada operación financiada en este programa, llevará sus correspondientes indicadores y los valores a conseguir (hitos y metas).

5) En materia de comunicación (visibilidad, transparencia y comunicación) se debe cumplir lo establecido en los [artículos 46, 47, 48, 49 y 50 y Anexo IX del Reglamento \(UE\) 2021/1060 de Disposiciones Comunes](#).

Los logotipos de la documentación administrativa se pueden descargar de la web en la siguiente dirección: [Descarga de logotipos vinculados con operaciones cofinanciadas por el FEDER | Fondos Estructurales \(castillalamancha.es\)](#)

Se pueden consultar las [plantillas](#) con los logos a utilizar para preparar la documentación administrativa de las operaciones y la señalética.

Los compromisos adquiridos en materia de comunicación en el Programa se materializan en forma de indicadores, los que tendrán que ser alimentados y registrados por los Órganos Gestores (excepto el de impacto): [enlace](#)

6) Titularidades Reales

En cumplimiento de lo establecido en el Anexo XVII, apartado 23 del RDC, tanto en los pliegos de contratación como en el DECA, se informará al contratista o al beneficiario de la operación, en el caso respectivo, de que se consultarán los datos relativos a titularidades reales en la base de datos RCTIR, una vez que esté suscrito el Convenio Colaboración preceptivo. Mientras tanto, deben comprometerse a facilitar estos datos, siempre que les sean requeridos.

En el caso que las operaciones se tramiten mediante convocatorias de subvenciones, en las BBRR y convocatorias se indicará lo siguiente:

Como beneficiario de una operación que conlleva financiación FEDER en el periodo 2021- 2027, en virtud de lo establecido en el Anexo XVII, del Reglamento (UE) 2021/1060 del PARLAMENTO Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 está obligado a permitir a los órganos gestores de los citados fondos FEDER la consulta de la información relativa a los titulares reales de su entidad en la base de datos (RETIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia, y de no ser posible esta consulta, se compromete a facilitar la citada información y sus variaciones a los mencionados órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

7) Normas de admisibilidad de gastos

En los artículos 63 a 68 del RDC están recogidas normas generales sobre gastos subvencionables. Actualmente, la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre recoge las normas sobre los gastos subvencionables del programa FEDER para el periodo 2021-2027.

8) Uso de opciones de costes simplificados (art. 53 y siguientes del RDC)

Los costes simplificados son formas de determinar el gasto elegible de las operaciones, mediante las opciones previstas en los artículos 53 a 56 del RDC.

En el caso de tener que aplicar costes simplificados a la operación, además de determinar los distintos costes subvencionables según la orden mencionada, la determinación del coste elegible de las operaciones, debe hacerse obligatoriamente mediante las modalidades de costes simplificados previstas en las letras b) c) o d) del art. 53, con las siguientes **excepciones**:

a) Cuando se trate de un coste que sirva de base para aplicar un tipo fijo de los previstos en los artículos 54 a 56, para calcular otras categorías de costes distintas de la misma operación. Dicha categorías base, costes directos (de personal u otro costes directos) e indirectos, podrán determinarse bien mediante la utilización de otro método simplificado que no sea un tipo fijo o bien vía costes reales.

b) Operaciones de importe >200.000€.

c) Operaciones cuya financiación sea ayuda de estado (no les afecta la excepción a las ayudas en régimen de mínimis, que sí tienen la obligación de utilizar costes simplificados).

d) Operaciones de I+D+i eximidas de costes simplificados por un Comité de Seguimiento (en Castilla-La Mancha, se aprobó esta exención por Comité de Seguimiento celebrado el 13 de marzo de 2023).

Las operaciones que NO tienen OBLIGACIÓN de utilizar modalidades de costes simplificados, pueden utilizarlos.

-En el caso de órdenes de ayudas hay que recoger, en su caso, el uso de costes simplificados tanto en la orden de bases como en la convocatoria. En el caso de órdenes sobre operaciones de I+D también se debe incluir la exención de aplicar costes simplificados, si se desea hacer uso de ella.

Las operaciones que íntegramente se lleven a cabo mediante licitaciones, pueden usar costes simplificados, concretamente la opción del artículo 54.a) del RDC. En estas operaciones solo se comprobará la documentación correspondiente a la categoría de costes que sirve de base para la aplicación del tipo fijo, que se incluirán como coste real de la operación.

En el uso de costes simplificados, no se puede simultanear la opción del artículo 56.1 del RDC con el artículo 55.1 ni con las opciones del artículo 54.

9) Investigación

Para actuaciones que se lleven a cabo en materia de **Investigación**, el Reglamento (UE) 2021/1058 relativo al FEDER y Fondo de Cohesión, en su artículo 5, apartado 1, especifica que el FEDER proporcionará ayuda: "*b) para actividades para la investigación **aplicada** y la innovación ...*", excluyéndose por tanto la investigación básica.

Como premisa hay que tener presente que para tratarse de un proyecto de investigación y desarrollo, han de cumplirse los cinco requisitos establecidos en la página 48 del manual de Frascati.

La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin intención de otorgarles ninguna aplicación o utilización determinada. La investigación aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

De modo orientativo para el gestor y con el objetivo de ayudar a determinar si una investigación es básica o no, se envían una serie de criterios extraídos del [“Manual de Frascati”](#) que deben plantearse para determinar el tipo de investigación del proyecto.

Criterios	Respuestas posibles
Duración del proyecto de investigación	< 2 años, 2 a 5 años, >5años
Investigaciones sobre las que se apoya el proyecto de investigación	Se especifican o no
Campos de aplicación del proyecto de investigación	Reducidos o múltiples
¿Existe un objetivo específico práctico de la investigación?	Sí o no
Se indican potenciales usuarios de la investigación	Sí o no
El resultado del proyecto de investigación es protegible mediante instrumentos de propiedad intelectual	Sí o no

Las respuestas en **rojo** serían habitualmente propias de investigación básica.

Se recomienda también ver tabla 2.3 de la **pág. 65** del Manual de Frascati, lo que se incluye o no como I+D, y también desde la **pág. 83**. en adelante las actividades excluidas como I+D.

El Organismo Intermedio podrá solicitar informe a la Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha para confirmar que el proyecto para el que se solicita cofinanciación FEDER está en el ámbito de la investigación aplicada.

10) Contratación

-Codificación. Los contratos se codificarán mediante el Número de Registro de Contrato (NRC) obtenido a partir del portal de contratación de la JCCM, y adicionalmente con el número de expediente de contratación con el que figura en la plataforma de contratación del sector público (PLACE).

- **Normas Técnicas.** En el período de programación 2014-2020, en el ejercicio de las Auditorías, la Comisión ha detectado que muchos contratos incluyen en sus pliegos referencias a normas técnicas (normas UNE u otras) sin que a continuación se incluya la mención **“o equivalente”**. En

opinión de la Comisión esta omisión constituye una irregularidad y nos ha penalizado con una retirada de la ayuda del 10 ó 5% del valor del contrato.

Y esto es así, porque a juicio de la Comisión, cualquier referencia a una norma técnica en los pliegos estaría dentro del supuesto recogido en el artículo 42, apartado 3, letra b), de la Directiva 2014/24/UE.). Este apartado establece claramente que cada referencia a normas técnicas debe ir acompañada de la mención “o equivalente”. La ausencia de la mención “o equivalente” en el pliego de condiciones podría tener un efecto disuasorio sobre posibles licitadores

Por ello, se solicita que cualquier referencia a **normas técnicas** (normas UNE u otras) en los Pliegos de Prescripciones Técnicas se añada la **mención “o equivalente”**. Salvo que una norma legal o reglamentaria establezca la obligación de aplicar la norma técnica. En este último caso, se deberá indicar que es de obligado cumplimiento, identificando la norma que obliga (Ley, reglamento).

-Limitación a la subcontratación. Subcontratar es un derecho del contratista que puede ejercer o no. Por ello, no se debe establecer limitaciones porcentuales a la Subcontratación en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

No obstante, lo que sí se puede hacer en el pliego de cláusulas administrativas es enumerar las tareas críticas que deben ser ejecutadas directamente por el contratista principal y por consiguiente no pueden ser objeto de subcontratación. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

ANEXO I. SOLICITUD DE FINANCIACIÓN

Fondo	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL 2021-2027
Programa Operativo	Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021-2027
Período	2021-2027
Nº Solicitud de Financiación	Código numérico de solicitud de financiación (Se rellenará por el Organismo Intermedio Coordinador)
Organismo con senda financiera	ES211001_COMUNIDAD_AUTÓNOMA_DE_CASTILLA_LA_MANCHA
Identificador y Denom. Beneficiario	

Nombre de la Operación	
Objetivo Político	
Prioridad de Inversión	
Objetivo específico	
Tipo de Acción	

Fechas Previstas de ejecución del proyecto:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:

Resultado de la Solicitud de Financiación:

	Coste Total subvencionable*	Coste Público Total Subvencionable	Coste Privado Total Subvencionable	Ayuda Pública DECA
Total solicitado				

*El Coste Total Subvencionable debe incluir todas las categorías de costes que formen parte de la operación (costes directos e indirectos -art. 54 y siguientes del RDC-)

Se solicita la financiación de las operaciones relacionadas, con los fines previstos en el Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para su selección dentro del Programa FEDER 2021-2027 a efectos de lo previsto en los artículos 72.1.a) y 73 del citado Reglamento, una vez examinados los criterios de selección de operaciones aprobados para el Programa FEDER de C-LM.

Fdo. -----

ANEXO A LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: DATOS OBLIGATORIOS DE LA OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN	VALORES
Programa	
Nº CCI	
Organismo con senda financiera	
Denominación beneficiario	
Identificador del beneficiario	
¿Estructura de asociación público-privada?	
Código de la operación	
Nombre de la operación	
Breve descripción de la operación	
¿Es Segunda fase Proy. F.2014-2020?	
Código de la solicitud de financiación	
Fecha de la solicitud de financiación	
Operación de importancia estratégica SI/NO	
Fecha de inicio prevista de la Operación	
Fecha de finalización prevista de la Operación	
Coste Total	
Coste Total subvencionable	
Coste Público subvencionable	
Coste Privado subvencionable	
IVA recuperable (para operaciones con coste superior a 5.000.000 € IVA incluido)	
Procedimiento de selección de la operación	
¿Ayuda de Estado?	
Código de la ayuda de estado	
¿Ayuda de minimis?	
Código del régimen de ayudas	

¿Hay contratación pública?	
¿Hay convenio?	
Código del convenio	
Instrumento financiero	
¿La operación incluye compra de terrenos?	
¿Existen contribuciones en especie subvencionables distintas de los terrenos?	
Importe máximo del coste de los terrenos	
Fecha de solicitud a la Autoridad de Gestión de la compra de terrenos	
¿Se trata de una operación generadora de ingresos?	
¿Operación sujeta a procedimiento de evaluación de impacto ambiental?	
¿La operación está evaluada conforme al DNSH y se compromete a cumplir los requisitos establecidos?	
Ámbitos de intervención de la operación	
Tipos de zonas a las que afecta la operación según enfoque de intervención territorial	
Actividad económica	
Localización de la Operación (NUTS)	
¿La operación aplica costes simplificados (OCS)?	
Tipo de OCS que aplica:	
Clasificación municipio realización operación según Ley 2/2021 contra la despoblación de C-LM	
Clasificación por dimensión igualdad de género	
¿Documentación en la sede del organismo beneficiario de la operación ?	
Emplazamiento de la documentación de la Operación	

Valores previstos		Valor hito Año 2024	Valor meta Año 2029
Indicador de realización 1	Denominación		
	Valores		
Indicador de realización 2	Denominación		
	Valores		
Indicador de resultados 1	Denominación		
	Valores		
	Denominación		

Indicador de resultados 2	Valores		
---------------------------	---------	--	--

ANEXO II. MEMORIA GENERAL

PROGRAMA FEDER 2021-2027 DE CASTILLA -LA MANCHA

BENEFICIARIO:

ORGANISMO INTERMEDIO: ES211001-COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

ENCUADRE DE LA OPERACIÓN

- Objetivo político:
- Prioridad:
- Objetivo específico:
- Tipo de acción:
- Condiciones favorecedoras vinculadas a este objetivo específico:

A) DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN: descripción de la misma, justificación de los objetivos del programa FEDER a los que contribuye, cumplimiento de los requisitos básicos del objetivo específico fijados en el documento CPSO, sinergias de esta operación con otras actuaciones financiadas con fondos europeos, ajustarse a las priorizaciones recogidas en el documento de **Priorización de las acciones 2021-2027**, etc.

B) PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN

Duración del proyecto o calendario de ejecución previsto en el mismo

- Fecha inicio:
- Fecha prevista de finalización:

C) UTILIZACIÓN DE COSTES SIMPLIFICADOS

- NO
- SI (indicar modalidad confirme al artículo, número y letra del RDC)

D) PRESUPUESTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN CON DESGLOSE ANUAL

- Coste total de la operación (desglosando entre coste total, coste total subvencionable, coste público subvencionable y coste privado subvencionable)
- Desglose plurianual importes
- Partidas/s presupuestarias a las que están vinculados los gastos
- Desglose de las diferentes categorías de costes (costes directos e indirectos), **en caso de utilizar costes simplificados a tipo fijo.**

E) ORGANOS GESTORES IMPLICADOS EN LA OPERACIÓN.

Descender a nivel de responsable de ejecución económica y, en su caso, de ejecución científico técnica del proyecto.

F) INDICADORES

1. De realización

Indicador:

-RXXXXX- denominación

Unidad de medida:

Hito (2024):

Objetivo (2029):

2. De resultados

Indicador

-RXXXXX- denominación

Unidad de medida:

Año de referencia:

Objetivo (2029):

G) DESGLOSE POR ÁMBITO DE INTERVENCIÓN (de los gastos subvencionables de la operación)

-(Código) Denominación ámbito intervención : Importe en euros que se asigna a este ámbito.

H) IMPACTO DE LA OPERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

¿Ha sido la operación ha sido objeto de evaluación conforme al DNSH?

- SI*
- No

En caso afirmativo, se acreditará al finalizar la operación el cumplimiento de los condicionantes dispuestos en dicha evaluación (simplificada y, en su caso, sustantiva).

I) **OPERACIÓN GENERADORA DE INGRESOS**, indicar si la operación es generadora de ingresos

(*) En caso de estar comprendida en los tipos de acción evaluados en el documento de referencia de Evaluación conforme al principio DNSH.